

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto la reparación y/o indemnización de los daños accidentales que puedan sufrir la VIVIENDA y los BIENES contenidos en ella (como mobiliario y enseres, objetos de uso personal y otros de uso profesional), en base a las distintas garantías y cantidades que se pacten. Cubre también la responsabilidad civil del asegurado y su defensa jurídica.



¿Qué se asegura?

RIESGOS INCLUIDOS en todo caso:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Pedrisco, nieve y viento.
- ✓ Agua procedente de lluvia.
- ✓ Impacto de vehículos.
- ✓ Actos vandálicos.

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

- ✓ Daños estéticos.
- ✓ Alojamiento provisional de la familia o gastos de lavandería y restaurante.
- ✓ Traslado y depósito de bienes durante inhabilitación.
- ✓ Reposición de documentos de carácter público.
- ✓ Gastos necesarios para reducir los daños, extinción de incendio, demolición y desescombros.

COBERTURAS OPCIONALES:

- ✓ Responsabilidad Civil:
 - Como arrendatario de la vivienda asegurada frente al arrendador /propietario en relación a los daños causados a la propia vivienda (edificación / inmueble), por incendio, explosión o agua.
 - Como usuario de la vivienda asegurada frente a terceros.
 - Por actos de su ámbito privado.
 - Como "cabeza de familia" por actos de las personas de las que legalmente debe responder
 - Por la propiedad de perros no catalogados como "potencialmente peligrosos".
- ✓ Protección Jurídica.
 - Reclamaciones a terceros por daños causados a los bienes asegurados.
 - Reclamaciones frente al asegurado del personal doméstico.
 - Reclamaciones a servicios de suministro: agua, gas, etc.
 - Asesoramiento en cuestiones del arrendamiento de la vivienda.



¿Qué no está asegurado?

DAÑOS NO ASEGURADOS en ningún caso derivados de:

- ✗ Provocación intencionada por el asegurado.
- ✗ Conflictos armados, motines y actos de terrorismo.
- ✗ Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

COBERTURA FRENTE A DAÑOS A LOS BIENES:

- ✗ Defecto constructivo, desgaste por uso, defectos o falta de conservación.
- ✗ La acción lenta y paulatina del humo y humedad indirecta.
- ✗ Heladas, deshielo o congelación.
- ✗ Pintadas, rayaduras, agrietamientos, manchas y oxidación.
- ✗ La sola acción del calor por contacto con aparatos.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- ✗ Daños imputables a la propiedad de la vivienda y elementos comunes de la comunidad de propietarios.
- ✗ Daños ocasionados por animales, salvo perros de compañía.
- ✗ Derivada del ejercicio de actividades industriales o comerciales, profesionales y sindicales.
- ✗ Derivada de la realización de obras en la vivienda, salvo aquellas que tenga la consideración de "obra menor".
- ✗ Derivada de peleas o riñas, y de faltas o delitos dolosos imputados al asegurado.

COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA:

- ✗ Daños en relación a la construcción de la edificación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Existen límites y/o condiciones en las siguientes coberturas:

- ! Daños por viento superiores a 90 Km/h y lluvia siempre que supere una precipitación de 35 l/m².
- ! Límite máximo de 2.000 € por incidente para daños estéticos.
- ! Cobertura máxima de 4.000 € por incidente para todos los gastos de alojamiento provisional.
- ! Gastos de reposición de documentos públicos hasta 300 €.
- ! Gastos necesarios para reducir los daños y extinción de incendio hasta 6.000 €.
- ! Límite de 1.000 € para gastos de dirección jurídica, distinta de SOLISS, en incidente de Responsabilidad Civil.
- ! Límite de 300 € en gastos de abogado y 300 € de procurador, en caso de libre designación en Protección Jurídica.
- ! La cobertura de Protección Jurídica no sufre efecto en daños cuya cuantía litigiosa sea inferior a 200 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Territorio Nacional. España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información previa del riesgo conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conozca.
- En caso de daños, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del accidente corresponden a SOLISS.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago por plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad, salvo que no se haya pactado la renovación automática.



¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.